



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**  
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia  
Correo Institucional [j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Horario: 7A.M. a 4P.M.



## CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **JOSE MARÍA ANGULO VALENCIA** por intermedio de abogado, en contra de; **EDINSON PERDOMO CAICEDO**, para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 21 de 2021.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** Palmira (V), abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°: 0741  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: JOSE MARÍA ANGULO VALENCIA  
Demandado: EDINSON PERDOMO CAICEDO  
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00117-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior actualización de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, y como quiera que dicha liquidación fue realizada de conformidad con la Ley, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentado por el demandante, toda vez que el valor liquidado correspondiente a los intereses de mora, da como resultado la suma de CINCO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.274.899), pero al ser verificados por esta célula judicial el resultado de los mismos es el valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.392.972), intereses moratorios liquidados conforme el mandamiento de pago, esto es desde el 17 de septiembre de 2019 hasta el 15 de enero de 2021, día en que aportaron la liquidación de crédito. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

<b>Saldo de Intereses de Mora</b>		<b>1.392.971,67</b>
<b>Capital</b>		4.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5.392.972</b>

Por lo expuesto, el Juzgado,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**  
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia  
Correo Institucional [j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Horario: 7A.M. a 4P.M.



**DISPONE:**

**Único. - MODIFICAR** en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA  
JUEZ  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13382ba1a8f9bf5ccff9fef257f845250083210bbc095a1bf101f028d430be67**

Documento generado en 21/04/2021 08:14:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**